

El Magisterio Balear

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: R. O. de 11-V-12, referente a jubilaciones.—R. O. de 3-VI-12, disponiendo que una Maestra vuelva a su cátedra de la Normal de Valencia.—R. O. de 7-VI-12, aprobando reglas para el ingreso en dos sanatorios.—SECCIÓN DOCTRINAL: La Escuela Nacional, traducción por F. Porcel.—La Escuela y el carácter de la enseñanza, por E. Bavio.—Un poco de historia, por C. Ferrer.—SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. P. de I. P. el 15-VI-12.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

JUBILACIONES.—Real orden de 11 de mayo, del Ministerio de Hacienda resolviendo una instancia de Maestros jubilados, en solicitud de que se declare exceptuadas de todo impuesto, las cantidades que en concepto de jubilación perciben.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Gabriel García Gómez y D. Juan Bautista Mata y García, vecinos de Granada y Maestros jubilados de las Escuelas públicas de la misma capital, en solicitud de que se dicte una disposición de carácter general, declarando exceptuadas de todo impuesto sobre sueldo y utilidades, las cantidades que en concepto de jubilación o pensión perciben los Maestros de primera enseñanza de sus respectivos Municipios:

Resultando que, al efecto, aducen los exponentes que a más de la jubilación que les fué otorgada con cargo a su respectivo Montepío, la cual vienen percibiendo sin descuento alguno, les fué también concedida por el Ayuntamiento de Granada, en concepto de empleados de aquel Municipio otra jubilación de 1.250 pesetas anuales, sobre la que desde el primer pago, se les

viene deduciendo el tanto por ciento correspondiente, con arreglo al número 3.º de la tarifa 1.ª de la ley de Utilidades de 27 de marzo de 1901:

Resultando que los interesados estiman improcedente dicha deducción, fundándose en que tales Leyes fiscales dictadas en el último tercio del pasado siglo, han exceptuado á los Maestros de instrucción primaria y en que así lo establecen también expresamente el número 6.º de la tarifa 1.ª de la referida ley de Utilidades y el número 2.º del art. 17 de su respectivo Reglamento:

Considerando que el citado número 6.º de la tarifa 1.ª de la vigente ley de Utilidades de 27 de marzo de 1900, se refiere exclusivamente a los empleados activos de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; de donde se deduce, sin género alguno de duda, que la exención tributaria en él establecida a favor de los Maestros de Primera enseñanza, debe estimarse también limitada a los funcionarios de esa clase que se hallen en activo servicio.

Considerando que así lo confirma el número 3.º de la misma tarifa, en cuanto en él se comprenden todas las clases pasivas, no solo del Estado, sino también de las Provincias y Municipios, sin excepción alguna; por lo que todos los que perciben haberes pasivos, ya sea de los presupuestos generales, ya de los provinciales o municipales, han de entenderse necesariamente sometidos a la misma escala de tributación que en dicho número se consigna, cualquiera que fuese la carrera o profesión de que procedan; y

Considerando que si de ese modo y para tal efecto quedan unificadas en su situación pasiva, no sólo todas las clases de la Admi-

nistración, sino hasta las clases militares, a pesar de la diversa proporción con que tributan en activo, no sería justo que se estableciese para el caso como única excepción la de los Maestros, en su concepto de clases pasivas municipales, y menos cuando los haberes que perciben con cargo al Municipio los simultanean con otros del Montepío del Magisterio, hallándose ya por tal circunstancia en una situación verdaderamente privilegiada respecto de todas las demás clases del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido desestimar la instancia de referencia y declarar, con carácter general que la excepción tributaria establecida para los Maestros en el núm. 6.º de la tarifa 1.ª de la ley de Utilidades de 27 de marzo de 1900 se limita a los sueldos que perciban en activo servicio, sin alcanzar a los haberes pasivos que se les señalen con cargo a los presupuestos municipales, los cuales deben estimarse sometidos al tipo de gravamen que les corresponda, con arreglo a la escala del número 3.º de la misma tarifa, modificada por el art. 9.º de la ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1907.

De Real orden etc.—Madrid 11 de mayo de 1912—REVERTER.

(B. O. 27 mayo.)

3 de junio de 1912 (*Gaceta* del día 12)
—Real orden di poniendo que D.ª Matilde Ridocci vuelva a su cátedra de la Normal de Valencia:

«En el expediente incoado por D.ª Matilde Ridocci solicitando volver al servicio activo de la enseñanza:

Resultando que por Real orden de 21 de diciembre de 1909 fué declarada la solicitante jubilada con sustituta personal, por imposibilidad física y a petición propia, del cargo de profesora numeraria de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de esa provincia:

Resultando que según demuestra la interesada por medio de certificación facultativa y con informe de V. S., está curada de la enfermedad que padecía y con actitud bas-

tante para continuar personalmente desempeñando su cargo:

Considerando que, con arreglo a la ley de 30 de julio de 1892 y el art. 80 del Real decreto de 1.º de octubre de 1909, las jubilaciones por imposibilidad física son revisables en todo tiempo en cuanto a la subsistencia de la causa que las motiva, como sucede en el caso presente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D.ª Matilde Ridocci vuelva a encargarse personalmente de la plaza de profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valencia, con el sueldo anual de 2 500 pesetas y 1.000 por quinquenios.

De Real orden, comunicada por el señor ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1912—El director general, P. A., RIVAS.—Señor rector de la Universidad de Valencia.»

7 de junio de 1912 (*Gaceta* del día 8)
Real orden circular del Ministerio de la Gobernación aprobando las reglas que consigna relativas al ingreso en los Sanatorios de Pedrosa y de Oza:

«La Inspección general de Sanidad exterior informa con fecha de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr: He podido observar esta Inspección general, en las dos temporadas que los Sanatorios marítimos de Pedrosa y Oza vienen funcionando, que existe una gran irregularidad en los plazos de estancia en aquellos establecimientos de las colonias de niños y niñas que a los mismos son enviadas, y al propio tiempo que no todos los niños de ambos sexos que las componen tienen aquellas condiciones patológicas apropiadas al tratamiento para que fueron creados los expresados Sanatorios.

»Con el fin, por tanto, de que en ningún caso se desvirtúe el objeto de estos establecimientos y de que sea posible la más exacta comprobación de la eficacia del tratamiento que en ellos se aplica, esta Inspección general tiene el honor de proponer a V. E. que, si lo tiene por conveniente, se digne aprobar las siguientes reglas, como

modificación y ampliación a la Real orden de 14 de mayo de 1910:

»1.^a Que a los sanatorios de Pedrosa y Oza puedan concurrir indistintamente, y según permita la mejor distribución de plazas, niños procedentes de todas las provincias de España.

»2.^a Que las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos y Sociedades oficiales y particulares podrán solicitar hasta el día 20 del actual el número de plazas para niños y niñas que deseen ocupar en los Sanatorios, y que en conjunto no deberá exceder del número de 25 por cada entidad, a no ser que por la circunstancia especial de quedar plazas vacantes, una vez verificada la distribución, pudieran concedérseles en mayor número.

»3.^a Que los niños y niñas deben permanecer en los Sanatorios, para la mayor eficacia del tratamiento, durante cuatro meses, pudiendo, no obstante, reducirse ese plazo a un mínimo de dos meses, si por causas económicas u otras fundadas no pudieran costear las Corporaciones su estancia durante aquel plazo completo.

»4.^a Que recibidas en esta Inspección general las solicitudes de concurrencia, si el número de plazas de cada establecimiento no fuera suficiente para atender desde luego todas las peticiones, se determine mediante sorteo las provincias que en primer término hayan de enviar sus niños.

»5.^a Que serán de cuenta de las Corporaciones todos los gastos de viaje, manutención y estancia de los niños, a razón de 1'50 pesetas diarias por cada plaza y su vestuario personal, y de cargo del Estado aquellos otros de personal médico, pedagógico, administrativo y de servicio, como también lo son los de conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de cama y aseo y servicios de cocina y comedor.

»6.^a Que si las Corporaciones lo desean podrán recoger los niños de ambos sexos los maestros y maestras adscritos al Sanatorio respectivo, así como acompañarlos en el viaje de regreso, debiendo en estos casos abonar a dicho personal los gastos de viaje que se les produzcan.

»7.^a Que se autorice la concurrencia de niños o niñas como pensionistas, independientes de las agrupaciones que envíen las

Corporaciones, los que podrán estar en el Sanatorio acompañados de una persona para su cuidado, y satisfarán por estancia, manutención y tratamiento 2'50 pesetas diarias, e igual cantidad la persona que les acompañe. Estos niños no disfrutarán trato especial alguno, sino el general del establecimiento, y la única distinción se referirá a tener habitación dormitorio independiente.

»8.^a Que una vez redactadas las cartillas de los niños dispuestos para ir al Sanatorio, y antes de que emprendan el viaje, se envíen aquéllas a la revisión del director de dicho establecimiento, con el fin de que se compruebe si se han llenado en ellas todos los requisitos correspondientes; y

»9.^a Que con el fin de que los niños y niñas que vayan a los Sanatorios tengan las condiciones patológicas apropiadas al tratamiento que en ellos se aplica, debe recomendarse que se les someta a la cutirreacción, con arreglo a la siguiente técnica:

»Se usará para este ensayo la tuberculina antigua de Koch, convenientemente diluida (Ait Tuberkuline, A. T. Tuberkulinum Kochii). La inoculación se hará en la cara palmar del antebrazo.

»Para ello, descubierto el antebrazo del niño, se lavará suavemente la región con un algodón empapado en alcohol, y una vez evaporado el exceso, se verterá en la piel una gota de tuberculina. Después el médico abarcará con la mano izquierda el antebrazo mantenido horizontal, por la cara dorsal del mismo para extender un poco la piel en la región en que ha de practicarse la prueba.

»Hecho esto, con una pluma de vacunar pasada previamente por la llama, se practicará primero una ligera escarificación crucial a seis u ocho centímetros de la gota de tuberculina y en seguida otra sobre la gota misma. Debe evitarse la salida de sangre, como se evita cuando se practica la vacuna pues es suficiente abrir los vasos linfáticos más superficiales.

»La observación a las veinticuatro horas de las dos escarificaciones y la comparación entre la testigo (escarificación en seco) y la hecha sobre la gota de tuberculina, indicará si la cutirreacción es positiva, y el grado de ésta ligero o intenso. La reacción positiva consiste en una pequeña pápula rodeada de una zona rubicunda de extensión variable,

»Hecha la escarificación se deja el antebrazo al aire, horizontal durante un par de minutos para que la tuberculina se vaya infiltrando en el tejido escarificado, y después ambas escarificaciones se cubren con un poco de algodón, que se deja en posición, cubriéndolo con la manga de la camiseta »

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe de la Inspección general de Sanidad exterior, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiendo considerarse sin efecto cuanto a las prescripciones que contiene se oponga la Real orden de este Ministerio f. cha 14 de mayo de 1910.

Madrid, 7 de junio de 1912.—*Barroso.*

SECCIÓN DOCTRINAL

La Escuela Nacional

Para que la ciudad moral se levante a nuestro alrededor es preciso que sea infundida en el alma de cada uno de los de mañana: Se cita una célebre frase de Michelet: «Cual es la primera parte de la política? La educación. La segunda? La educación. La tercera? La educación» Habla como la convención nacional «si decretamos la educación, habremos ganado bastante». Los niños sin cesar se piensa en ellos, en ellos se tiene confianza, si sabe en estos seres, herederos de una raza generosa, despertarles y desenvolver los sentimientos en que se fundó la ciudad, y la fé en la gran asociación por la que todos se sacrifican.

No es preciso que los sabios se contenten con decir: Dejadlos venir hacia nosotros, es preciso que vayan con ellos. Interpreta el niño el pueblo a que me refiero? ... Es el mismo pueblo en su verdad nativa. El niño es el pueblo, el pueblo inocente. La escuela nacional que el Estado ha creado, se ha formado, según la petición de sus votos, pero es preciso que la continúe y prolongue.

Ama el adelanto esa sala de clases y sin distinción de fortunas, de creencias, de opiniones, todos los hijos de la nación deberán ir a sentarse uno al lado de otro, cesando de desconocerse «ligados por la amistad y

aunque casi separados por la carrera, harían más entre ellos que todas las políticas y todas las morales del mundo, por cuya aproximación formarían el nudo sagrado de la ciudad».

Oh! lo que se quiere que se enseñe no es mucho. Más tarde será objeto de escuelas especiales. Lo que se desea para los primeros años es una educación que desde luego fundaría la patria en el corazón del niño. La nación dice, debe rodearse de estos niños y enseñarles la Patria.

La patria es una educación viviente, y cuando esta patria, esta «persona» que se trata de dar a conocer y de hacer amar como una madre es lo que en la historia de todos los tiempos «ha confundido su interés y su destino con las de la humanidad, las leyes, pues, no son otras que las de la razón» la que ha enseñado al mundo como la ley de la igualdad fraternal prolongada hasta la otra vida, ella misma ha podido decir: «Si se quisiera ahorrar la sangre que cada nación derrama en oro y esfuerzos de toda clase para las cosas desinteresadas que no deben aprovechar más que al mundo la pirámide llegaría hasta el cielo», hacer conocer y comprender esta patria, hacerla amar, ¿no es esto dar al niño la educación nacional y humana, la que hará de él el soldado del deber en su patria y de derecho en la humanidad?

LÉAN BAURGOIS.

Tr.º F. PORCEL.



La Escuela y el carácter de la enseñanza

En el primer período de la Escuela, la enseñanza comienza con la educación de los sentidos y de la percepción, predominando en él el aspecto concreto y particular de las cosas: la enseñanza objetiva es el procedimiento dominante y por excelencia, a tal punto, que bien pudiera decirse, que en este período todo es objetivación. Las lecciones de cosas son las que más se conforman con la naturaleza psíquica de los niños de esta edad, con su curiosidad insaciable de verlo y de tocarlo todo, y con su

admirable aptitud para la percepción visual.

Es, en realidad, el período de la conversación familiar entre Maestros y alumnos, único procedimiento acertado para tratar con los niños, el único que puede interesarles de verdad, y así procederá cuerdamente el Maestro que tenga siempre presente este sabio consejo pedagógico: «Cuando menores sean los niños, más debe ocupárseles en la conversación, como fundamento de la instrucción oral.»

En el segundo período no hay en realidad, cambios virtuales, en cuanto a la naturaleza de los hechos; pero a medida que la tarea avanza, y a medida que se consigue mayor crecimiento mental, muchos pormenores asumen carácter diferente, las cosas van presentándose bajo un aspecto general, y cada asunto asume un verdadero carácter.

Así, la enseñanza oral, por ejemplo, que tiene tan inmenso predominio en el período infantil, disminuye poco a poco, para convertirse paulatinamente en otra forma de enseñanza: la forma escrita e impresa. De este modo se evita el exceso, y abuso de enseñanza exclusivamente oral, la que por sí sola es imponente para conseguir la educación de la memoria, preparar y adiestrar las facultades para las tareas del estudio.

A medida que el niño crece y adelanta en su marcha escolar, el sistema oral va haciendo crisis, le interesa menos, porque va sintiéndose capaz de mayores esfuerzos: ha llegado el momento de introducir el libro, enseñándole a manejarlo con inteligencia, que es el mayor beneficio que puede prestar la Escuela a los educandos; por cuanto les da el poder de formarse por sí propios en su vida ulterior.

Es claro que sería un error grave el recurrir a la enseñanza exclusiva por el libro; pero sin olvidar la enseñanza objetiva y la enseñanza oral, ha de empezarse a dar al libro una juiciosa preferencia.

¡Saber manejar los libros! ¿Pues acaso no está atesorado en ellos cuanto ha realizado la ciencia, la industria, el arte, la poesía, todas las manifestaciones del entendimiento humano?

E BAVIO.

(De *El Magisterio Español*)

UN POCO DE HISTORIA

Está probado que los maestros de las escuelas superiores hemos sido siempre unos seres indignos y unos maestros inútiles. Ni para escuelas graduadas servimos. Sólo al respeto merecido del gran Moyano, que tuvo la mala ocurrencia de escogernos, y a la conmiseración de todos hemos debido nuestra misera existencia. Pero el batacazo final efecto de nuestras torpezas, ha acabado con los honores a memorias respetables y con las contemplaciones inmerecidas.

Fuera..., fuera los inservibles. ¿Qué se creían esos parásitos, esos príncipes endiosados? ¿Que iba a ser eterna su supremacía en el Magisterio? Todos, todos iguales. Las modernas ideas y las nuevas instituciones no admiten clases. Bastante ha durado esa vieja irritante desigualdad entre los maestros. Mientras unos han visto sus escuelas llenas de desarrapados, otros se han encastillado en sus palacios con unos cuantos hijos de señores...

Y además de trabajar menos, costaban un dineral esos señores superiores. ¡Cómo se tira el dinero en España! ¡Esos gobernantes! ¡Doscientas cincuenta pesetas cada uno costaba al Estado ese lujo de maestros! Y... ¡había una infinidad!

Si hasta las Juntas locales les eran hostiles. Se indignaban esos buenos señores al ver aquellas tres docenas de muchachotes, que ya debían estar en oficios o metidos en carreras. Sonreían maliciosamente al contemplar aquellas estudiantas jovencitas inclinadas en los tableros de dibujo o sobre los bastidores del bordado. Ya deberían estar en sus casas espumando el puchero.

¡Qué poca utilidad reportan al pueblo las tales escuelas superiores! A lo más treinta o cuarenta grandullones, mientras en las otras escuelas no se cabía. Para aquellos excelentes pedagogos la cantidad era ante todo, y por ella se medía el valor de la escuela y del maestro.

En vano pedía el odiado los pases de los niños de las escuelas elementales a la suya superior, según prescribía el artículo tantos de la ley de Instrucción. En vano se hizo fuerte en el uso de sus derechos, negando el ingreso en su escuela a niños de seis

años que a ella llegaban provistos de su correspondiente papeleta. Tuvo que ir cediendo poco a poco. Para evitar complicados rozamientos optó por no insistir en esto de los pases y admitió párvulos en su escuela ante el temor de quedar solo en ella.

Así se fué despojando la escuela superior del carácter de perfeccionamiento o de ampliación destinada a dar a los conocimientos que los alumnos hubiesen llevado a ella de las escuelas elementales.

Vino por fin un decreto u orden disponiendo la misma enseñanza en todas las escuelas de la nación (ya asoma el sugestivo nombre con que después ha sido bautizada la escuela española). A éste siguió otro, que no podía faltar, preceptuando una sola convocatoria y unos mismos ejercicios en oposiciones, y ya tuvimos la tan deseada igualdad en escuelas y maestros.

Lo que quedaba por hacer era cuestión más de forma que de fondo. Y esto ya se iría arreglando. Y se ha arreglado. ¿Qué faltaba?

Que desapareciera hasta el odiado nombre de superior que aun atrevidamente ostentaban esas arcaicas inútiles escuelas. Ya se ha conseguido: solo debe usarse refiriéndose a todas, el nombre de «nacional». Que se inutilizara para los ascensos, ya que no se podía negar la enorme diferencia de sueldos de los maestros superiores, y esto se ha llevado a cabo fusionando los Escalafones y confundiendo en ese amasijo haberes, categorías y derechos. ¿Qué más? Que fuera un sarcasmo para dichos maestros superiores la tan cacareada igualdad, pues mientras por un lado se hacía desaparecer las escuelas superiores, surgían por otro las llamadas pomposamente graduadas, sin otro fin, sin otro carácter que la antigua enseñanza dividida en sus tres grados, y a las cuales, sin embargo, se niega la entrada a los únicos maestros que a dichas escuelas tienen derecho.

—¿No son ahora esas escuelas las de más categoría?—me preguntaba cierta persona, aunque ajena a la clase, interesada en todo lo que a enseñanza se refiere.

—Así parece, habiendo suprimido las superiores —le contesté.

—¿Y no son ustedes, por su antigua y

superior categoría, los llamados a desempeñarlas?

—Ya lo ve usted, según lo recientemente dispuesto.

—¿Habrás creado un nuevo personal en consonancia con las nuevas escuelas?

—No tengo de esto noticia alguna—hube de contestarle.—Solo sé que las tales escuelas no son ni siquiera nuevas, sino viejas remendadas. Que el personal que las gobierna consta de los mismos maestros de las mismas escuelas antes llamadas elementales. Y que, excepto los regentes y algún otro superior que a la invitación del conde de Romonones tenía pedido el billete de entrada, los demás hemos sido excluidos como apestados de las tales escuelas. También sé que el aumento de sueldo que antes tenían los maestros superiores ahora lo disfrutarán aumentado, los llamados directores de esas pomposas escuelas.

—¿Y a eso se llama perfeccionar la enseñanza?—me replicó pasmado mi interlocutor.—Yo le llamaría trabajo de suerte. Bonito juego de prestidigitación, por el cual, mas no en brocha, hanse cambiado haberes, categorías y derechos.

CATALINA FERRER MAYORDOM.

(Maestra de las escuelas superiores de Madrid)

(De *La Escuela Molerna*)

SECCIÓN PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 15 de junio de 1912.

El sábado a las doce se reunió esta Junta bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Se enteró de que en 27 de mayo último se encargó interinamente de la escuela de niños de Ibiza, don Francisco Escandell: el día 20 don Bartolomé Pujol, de la de Moscarí y el día 1.º del actual don Juan Capó Valls de Padrinas se encargó nuevamente en propiedad de la 1.ª escuela de niños de Sansellas.

Igualmente se enteró de un oficio de doña Dolores Rubí, participando haber trasla-

dato el mobiliario, enseres y material de la 2.^a escuela de parvulos a la calle de Giter.

Visto un oficio del Alcalde de Manacor se acordó proceder tan luego como se pueda al nombramiento de Maestro sustituto para la escuela Superior de niños de dicha villa.

Se enteró de una comunicación del H. bilitado de los Maestros participando no haberse hecho por la Ordenación de pagos alteración alguna en las nóminas del mes de mayo.

Se enteró de haber sido rehabilitados para el percibo de sus haberes, como jubilados D.^a Margarita Alonso Roig y D. Jerónimo Roig Airover, que habían sido dados de baja en la nómina de pasivos por no haberse recibido en la Junta la certificación de tener pasada la revista reglamentaria en el mes de Enero.

Se acordó remitir a la Junta Provincial de T. rragona los antecedentes profesionales del Maestro D. Mateo Barceló Vila.

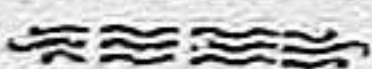
Se dió cuenta de que la Dirección general ha resuelto dejar sin curso una instancia de don Joaquín Panadés, en que solicitaba ser nombrado Maestro de Sarriá y otra de doña Margarita Coll solicitando percibir sus haberes conforme expresa su título administrativo.

Se acordó dar traslado a la Junta Central de Derechos pasivos de un oficio de la Delegación de Hacienda participando que las cantidades que ingresaron en estas oficinas en 27 de Septiembre de 1900 fueron devueltas a los Ayuntamientos.

Visto el fallo de la Dirección general dado a la instancia del Ayuntamiento de Mahón en la que pedía fuera rectificada la liquidación de las obligaciones de Primera Enseñanza de aquel Municipio, se acordó comunicar a esta Corporación que debe presentar sus reclamaciones a la Delegación de Hacienda de la provincia.

Se acordó comunicar al Rectorado de Barcelona la relación de las escuelas vacantes en esta provincia con el sueldo de 625 pesetas.

Y se levantó la sesión.



SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

CONFERENCIA PÚBLICA

El próximo domingo, día 23 del actual, a las once y media de su mañana, en el Salón Teatro de *La Protectora* de Palma, don Rufino Carpena Montesinos, maestro nacional de Lluchmayor, dará una conferencia pública acerca del siguiente tema:

Fecundantes ideas para la formación de nuevo partido nacional: El educacionista.

Quedan invitados los amantes del verdadero progreso y prensa toda, de Baleares, sin distinción de ideas y matices políticos.

El tema es atrayente y de novedad.

Se está terminando la tirada del último Escalafón de Maestros, y se cree que a fines del presente mes estarán los folletos a disposición de los interesados.

Insístese en afirmar que en breve será convocado el concurso de traslado, suspendido por no estar aún publicado el escalafón y por los perjuicios que a los Maestros vasco navarros se irrogaban.

Ha sido nombrado en virtud de concurso de ascenso Inspector de 1.^ª enseñanza de Baleares D. Ricardo L'ácer quien desempeñaba igual cargo en la zona de Infiesto (Asturias).

Han salido para Italia, Suiza y Francia seis Maestros y seis Maestras de Barcelona, nombrados por aquel Ayuntamiento y subvencionados con 5 000 pesetas como auxilio de gastos con el objeto de estudiar las escuelas de dichos países. Dirige dicha caravana escolar D. Juan Llarena.

Según nuestras noticias, el grupo de maestras pensionadas por la Junta para ampliación de estudios, a cargo del inspector de Zimora, Sr. Santullano, se encuentra actualmente en Bruselas.

El viaje se va desenvolviendo con toda felicidad y provecho. La primera institución visitada ha sido el Sanatorio para niños débiles que en Hendaya sostiene la villa de Paris. Desde allí pasaron las excursionistas

a Burdeos, donde permanecieron cuatro días, recorriendo los diferentes establecimientos de enseñanza, previamente autorizadas por el rector, M. Thamin, y amablemente acompañados por el inspector de aquellas escuelas, M. Rotgés.

La estancia en París ha sido de cinco semanas, muy aprovechadas. Siguiendo un orden riguroso, estudiaron sucesivamente las escuelas maternas, primarias, cursos complementarios, escuelas superiores y profesionales y Escuela Normal de Maestros. Visitaron también una *Crèche*, con una conferencia previa; estuvieron en el Museo Pedagógico, y verificaron una excursión con una Asociación de antiguas alumnas. Naturalmente, fueron repetidas veces aprovechando los domingos y días de vacación, a los Museos de Louvre, Cluny, Luxemburgo, Trocadero y otros.

Ya en Bruselas, el grupo continúa dando pruebas de la misma actividad, asistiendo a diario a las escuelas y enterándose de las variadas e interesantes obras e instituciones circunescolares, que tanto abundan en el país belga.

Las impresiones de los excursionistas no pueden ser más favorables en lo que se refiere al posible mejoramiento de las condiciones actuales en que se desenvuelve en España la obra docente, necesitada de otras orientaciones y entusiasmos por parte del personal y de una colaboración mayor de las autoridades y familias, hoy alejadas de la escuela.

Estos viajes, que tanto honran a la Junta para ampliación de estudios, contribuirán seguramente a levantar el estado de nuestra enseñanza y a mover la opinión en favor de la obra pedagógica.

Asociación Provincial de Maestros

BIBLIOTECA CIRCULANTE

Movimiento durante la presente semana

LIBROS FACILITADOS:

N.º 237. *Brigué*. Trabajos manuales a D. S. Jimeno, de Palma.

N.º 7. *Nicolay*. Los niños mal educados, a D. J. Vidal, de Llabí.

LIBROS DEVUELTOS:

N.º 3. *Martí Alpera*. Por las escuelas de Europa.

N.º 43 *Ribat*. Herencia psicológica.

ESPERANDO TURNO:

Ninguno.

LIBROS AUMENTADOS. (1)

Ninguno.

Palma 22 junio 1912.

El Bibliotecario, G. Capó.

(1) A los maestros cuidadosos les conviene anotar en los huecos del Catálogo, ya dejados adrede, los datos de los nuevos libros que se vayan añadiendo.

DIPLOMAS

editados por la Asociación de Maestros

Los más indicados para premio en los exámenes de las escuelas.

Nuevo dibujo

Ejemplar a 0'30 pesetas y a 0'40 peseta según la cartulina.

Libro de lectura de balde Colección de Trozos

EN PROSA Y VERSO

De algunos de nuestros mejores prosistas y poetas

POR

D. Enrique Sánchez y Rueda

Obra premiada con Medalla de Plata en la Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza.

Adoptada en todos los Colegios y Escuelas de España.

Una peseta .. fijarse bien: Una peseta

De venta en la Administración de este periódico.

Tip. de Rotger